

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios educativos, culturales y deportivos, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

I.5.- Que el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214 del Libro cuatro.

I.6.-Que el C. Lic. Pablo Cuarón Galindo, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 210, folio 210 del Libro cuatro.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número 1-4451-2-1400100205001-251-0100117-C0111-E30101-18-110117, según se acredita con el oficio número DO-1226/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

I.8.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, C.P. 31350, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.-Declara el "DIF ESTATAL" a través de la Lic. María Isabel Barraza Pak, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.

II.2.- Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Estado, y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones



públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3.- Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017, el cual obra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo el número de Inscripción 50, Folio 50 del Libro Cinco.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 38 fracciones I, IV y V, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Tecnológico, número 2903, código postal 31310, de la colonia Magisterial en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

III. Declaran LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio de coordinación, y se obligan con base a las con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto que "EL GOBIERNO" a través del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte y "DIF ESTATAL" impulsen, apoyen y desarrollen múltiples actividades de aprendizaje en los alumnos de educación básica del sistema estatal y federalizado y de media superior en el Estado de Chihuahua, en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles el acceso a los alumnos de educación básica de manera gratuita a las instalaciones de Semilla-Centro de Ciencia y Tecnología, ubicado en la calle Progreso, número 1201 de la colonia Centro y/o a los alumnos de educación básica, de igual a los alumnos de educación media superior al Parque Acuático del DIF Estatal, ubicado en la Avenida Prolongación Francisco Portillo de la Colonia Avalos s/n, en esta Ciudad de Chihuahua, los cuales serán turnados a través del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte de "EL GOBIERNO".

SEGUNDA.- CUOTA DE RECUPERACIÓN.- "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Educación y Deporte, se compromete a entregar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de recuperación y "DIF ESTATAL" a su vez se compromete a manejar las siguientes cuotas de recuperación: por cada uno de los alumnos de educación básica del sistema estatal y federalizado que ingresen al Semilla-Centro de Ciencia y

Tecnología, será por con un costo por alumno de \$20.00 (Veinte Pesos 00/100 M.N.) así como proporcionar 2 camiones para dos visitas diarias, a los alumnos de educación básica del sistema estatal y federalizado en el Estado de Chihuahua y de nivel media superior el ingreso al Parque Acuático por un costo de \$15.00 (Quince Pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los alumnos que ingresen al Parque Acuático.

TERCERA.- "EL GOBIERNO" a través del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, se compromete a entregar al **"DIF ESTATAL"** el listado de los escuelas de educación básica y media superior de las escuelas seleccionadas para asistir al Semilla Centro de Ciencia y Tecnología y/o al Parque Acuático del DIF Estatal, cuyo ingreso de los alumnos se realizará en dos turnos de 9:00 a las 13:00 horas y de las 13:00 a las 19:00 horas con un guía asignado para cada horario, con un máximo de 200 (doscientos) alumnos en cada turno. En lo correspondiente al Parque Acuático, el **"DIF ESTATAL"** podrá recibir hasta un máximo de 1,500 (mil quinientos) alumnos por día.

CUARTA.- Para la adecuada ejecución del presente Convenio de Coordinación **"EL GOBIERNO"**, a través del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, programará las visitas correspondientes de manera directa con el personal del Semilla Centro de Ciencia y Tecnología o al teléfono 614-429-33-00 extensión 22304 y enviará con cuando menos dos días de anticipación, el oficio signado por el Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte de **"EL GOBIERNO"** mediante el cual se informe el número de alumnos, el horario y el día que acudirán a las instalaciones del Semilla Centro de Ciencia y Tecnología y/o Parque Acuático.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que el **"DIF ESTATAL"**, asigne para la ejecución del presente instrumento legal, no tienen, ni tendrán ninguna clase de relación laboral con **"EL GOBIERNO"**, por lo tanto este último queda exento de toda responsabilidad laboral y no será considerado en ningún momento como patrón sustituto y/o intermediario.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2017.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **"LAS PARTES"** se

24





obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

OCTAVA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. En caso de que "LA ASOCIACIÓN CIVIL" destinare el recurso a un fin diverso al establecido en el presente contrato, dicho recurso deberá reintegrarse a "EL GOBIERNO" con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, vigente en el presente ejercicio fiscal, correspondiente al 2% (dos por ciento) mensual del importe total.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban realizarse en relación con el presente Convenio, se harán por escrito en el domicilio señalado por cada una de ellas, salvo el oficio que enviará "EL GOBIERNO" al Semilla Centro de Ciencia y Tecnología para informar de la visita que realizarán los alumnos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio al presente instrumento legal, el cual surtirá sus efectos una vez que haya sido firmado por los intervinientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito y con cuando menos treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando exista incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna **controversia "LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo y en el supuesto de que la controversia subsista en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

"EL GOBIERNO"



**DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**



**LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

"DIF ESTATAL"



**LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL**